

OFICIO N° -2024-CG/OC0741

Señor(a):

Efrain Condori Rivera

Director

Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo - Ugel Yunguyo

Jr Independencia N°1034

Puno/Yunguyo/Yunguyo

Asunto : 1er Reiterativo de solicitud de Información documentada sobre adopción de acciones respecto al Informe de Orientación de Oficio N°6071-2024-CG/PREVI-SOO

Referencia : a) Oficio N° 012018-2024-CG/PREVI de 9 de abril de 2024.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.
c) Oficio N° 0510-2024-CG/OC0741 de 21 de junio de 2024.
d) Resolución de Contraloría N° 134-2015-CG de 20 de marzo de 2015, que aprueba la versión actualizada del Reglamento de Infracciones y Sanciones.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a) mediante el cual, la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República, comunicó al titular de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, el **Informe de Orientación de Oficio N° 6071-2024-CG/PREVI-SOO**, denominado: “Registro para el control de contratos de consultoría en el Estado a través del Aplicativo Informático SIRICC”, en el cual se expone dos (2) situaciones adversas conforme se detalla a continuación:

INFORME N.º 6071-2024-CG/PREVI-SOO “REGISTRO PARA EL CONTROL DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA EN EL ESTADO A TRAVÉS DEL APLICATIVO INFORMÁTICO SIRICC” PERÍODO DE EVALUACIÓN: 23 DE MAYO DE 2023 AL 20 DE MARZO DE 2024			
Documento de remisión a la Entidad y fecha	Situación Adversa	Recomendaciones	Link del informe
Oficio N° 012018-2024-CG/PREVI de 9 de abril de 2024	<ol style="list-style-type: none"> El responsable de la oficina de abastecimiento de la Entidad no ha realizado la generación de credenciales de acceso al sistema de registro para el control de contratos de consultoría en el estado - SIRICC al operador de la oficina de abastecimiento, situación que puede afectar el proceso de registro para el control de contratos de consultoría en el estado, la transparencia, publicidad y la rendición de cuentas sobre el gasto público. El incumplimiento en la actualización, incorporación o exclusión de la información predeterminada en el sistema de registro para el control de contratos de consultoría en el estado - SIRICC, afecta el proceso de registro de dichos contratos, así como la transparencia, publicidad y la rendición de cuentas sobre el gasto público. 	Se recomienda al director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, disponga a quien corresponda subsanar las situaciones adversas con la finalidad que se adopten las acciones preventivas o correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso de registro para el control de contratos de consultoría en el Estado.	https://ap ps8.contr aloria.gob .pe/SPIC/ srvDownlo ad/ViewP DF?CRES _CODIGO =2024CSI C3700585 8&TIPOA RCHIVO= ADJUNT O



Al respecto, en el sub numeral 6.1.8.2 de la normativa de la referencia b) señala: "(...) i. El **plazo máximo** para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el informe (...) es de **cuarenta y cinco (45) días** calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia. El referido plazo por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del titular de la entidad o responsable de la dependencia y previa aprobación por el Jefe de Comisión u OCI a cargo de su seguimiento. (...) ii La primera comunicación efectuada por la entidad (...) **debe contener las acciones adoptadas o por adoptar y se remiten** (...), en el **plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción del respectivo Informe de Servicio de Control Simultáneo**".

Asimismo, es preciso recordarle que conforme a la normativa de la referencia b), en relación al seguimiento y evaluación de acciones respecto a las situaciones adversas comunicadas a la entidad o dependencia, en su numeral 6.1.8 establece: "**El titular de la entidad o el responsable de la dependencia**, o quien estos designen, **comunican** a la comisión de Control o al OCI, según corresponda, las acciones preventivas o correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas, ante Situaciones Adversas, Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control e **Informe de orientación de Oficio** (...)".

Ahora bien, con el documento de la referencia c), se solicitó a su Despacho nos remita información; sin embargo, dado el tiempo transcurrido, a la fecha no se cuenta con respuesta de las acciones preventivas o correctivas adoptadas por lo que, se **REITERA por primera vez** la atención de lo siguiente:

1. **Comunicar** a este Órgano de Control Institucional las acciones preventivas o correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en el Informe de Orientación de Oficio N° 6071-2024-CG/PREVI-SOO, denominado: "Registro para el control de contratos de consultoría en el Estado a través del Aplicativo Informático SIRICC" comunicado a su despacho a través del Oficio N° 012018-2024-CG/PREVI de 9 de abril de 2024.

Por otro lado, es de precisar que el artículo 42° de la normativa de la referencia d), señala: "**Los titulares, funcionarios y servidores públicos de las entidades (...), incurrir en infracción al: a) Omitir, rehusar o retardar la entrega de la documentación o información relacionada con la materia sujeta al control gubernamental, que la entidad haya creado, obtenido, posee o custodie, o, que hubiera estado en la capacidad de elaborar; así como, entregarla de forma incompleta o incumpliendo con las condiciones y plazos establecidos. La comisión de esta infracción se considera muy grave (...)**", cuya escala de sanción se señala en el artículo 60° literal c) de la normativa aludida, que prescribe que la infracción muy grave será sancionada con multa de **cinco y media (5.5) UIT** a diez **(10) UIT**.

Finalmente, agradeceré que la información solicitada sea remitida al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Puno, sito en el Jirón Bustamante Dueñas n.º 881 (tercer piso), Urbanización Chanu Chanu – II Etapa, distrito de Puno, o al correo electrónico drep.oci@gmail.com, en el **plazo de dos (2) días hábiles** de recibido el presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

David Daniel Canaza Lupaca

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional de Educación Puno(e)
Contraloría General de la República

(DCL/apm)

Nro. Emisión: 00100 (0741 - 2024) Elab:(U23411 - 0741)

